|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 8 alDocumento 76-S** |
|  | **1 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericanade Telecomunicaciones (CITEL) |
| IAP 08 – PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 146 |
| examen periódico y revisión del reglamentoDE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES |
|  |

Resumen:

Dado que el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) ha completado su mandato, no hay necesidad de actualizarlo ni de volver a convocar el Grupo. Los debates en el GE-RTI llevan tiempo mostrando una falta de consenso entre los Miembros, por lo que resultaría poco eficaz e ineficiente dedicar tiempo y recursos limitados a la repetición de los mismos debates.

La iteración más reciente del GE-RTI comportó la celebración de seis reuniones, y se saldó con la finalización exitosa de su cometido de acuerdo con su mandato. El [Informe final del GE-RTI a la reunión del Consejo de la UIT de 2022](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0026/es) puso de manifiesto la continua falta de consenso sobre la forma de proceder en relación con el RTI. En consecuencia, las revisiones propuestas de la Resolución 146 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT disuelven el GE-RTI. Al mismo tiempo, las revisiones contemplan aún el examen periódico del RTI en función de las necesidades a través de los canales existentes (p. ej., contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector a las Comisiones de Estudio pertinentes, a Grupos Asesores de los Sectores o al Consejo de la UIT). Las revisiones propuestas se basan en la anterior propuesta de la CITEL ([IAP/63A1/8](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0063/es)) a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2018.

MOD IAP/76A8/1

RESOLUCIÓN 146 (REV. BUCAREST, 2022)

Examen periódico del Reglamento
de las Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT, relativo a otras Conferencias y Asambleas;

*c)* el *reconociendo e)* de la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI sobre la revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), en el que se establece que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) puede ser necesario revisarlos con periodicidad;

*d)* el Informe Final del Grupo de Expertos sobre el RTI (GE-RTI) al Consejo de la UIT de 2022,

resuelve

1 que se disuelva el GE-RTI;

2 que se lleve a cabo todo examen posterior del RTI en el seno del Consejo de la UIT según las necesidades, a partir de contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector y las aportaciones de las Comisiones de Estudio y los Grupos Asesores de los Sectores,

encarga al Consejo de la UIT

que, en sus reuniones anuales, examine las contribuciones y las aportaciones relativas al examen del RTI,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, con asesoramiento de los Grupos Asesores correspondientes, preparen un informe que sintetice las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector a las Comisiones de Estudio pertinentes sobre el examen del RTI, teniendo en cuenta que la mayor parte de la labor pertinente al RTI está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 que presenten estos resultados de la labor de sus respectivos sectores al Consejo de la UIT;

3 que, en el marco de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y países menos adelantados, según la lista establecida por las Naciones Unidas, con objeto de que tengan una mayor participación en los debates pertinentes,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a presentar contribuciones sobre el examen del RTI a las Comisiones de Estudio pertinentes, a los Grupos Asesores de los Sectores o al Consejo de la UIT, según corresponda.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)